

Los sindicatos de estudiantes convocan, en ocasiones, jornadas de huelgas o manifestaciones para movilizar al alumnado de los institutos. Para que ustedes estén informados y conozcan la normativa que se aplica en estos casos, les detallamos el protocolo que se aplica en el Centro durante estas jornadas.

La normativa en vigor está recogida en **el artículo 34 del DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del**

Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos

y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal

de administración y servicios. DOCV Num. 5738 (09-04-2008).

Artículo 34. Decisiones colectivas de inasistencia a clase

1. De conformidad con en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho

a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3

de mayo, de Educación, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos y las alumnas a partir del

tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase, **no tendrán la**

consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción cuando éstas hayan sido resultado

del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

2. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase adoptadas por los alumnos y alumnas **deberán**

disponer de la correspondiente autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de

que los alumnos o alumnas sean menores de edad.

3. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase, a las que se refiere el apartado anterior, **tendrán que**

estar avaladas por más de 20 alumnos o alumnas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley

Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión.

4. **La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna para no asistir a**

clase implicará la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del

alumno o de la alumna, tanto con el resto del alumnado como con respecto a terceras personas.

5. La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna deberá cumplimentarse

conforme al modelo establecido en el anexo II del presente Decreto.

6. En todo caso, **los centros docentes garantizarán el derecho a asistir a clase y a permanecer en el**

centro debidamente atendido al alumnado que no desee ejercitar su derecho de reunión en los

términos previstos en la legislación vigente, así como a los alumnos o las alumnas que no dispongan de la

preceptiva autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras.

7. Las decisiones colectivas de los alumnos o las alumnas de ejercer su derecho de reunión, que impliquen

la inasistencia a clase y la autorización de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o las alumnas, **deberán ser comunicadas a la dirección del centro con una antelación mínima de cinco días naturales.**

8.- Los centros docentes comunicarán a los padres, madres, tutores o tutoras, con carácter previo, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos o las alumnas respecto al ejercicio del derecho de reunión.

Se seguirá la normativa establecida, que como dice la ley, es de obligado cumplimiento para

todos/as, para los padres, madres o tutores legales, para el alumnado y para el centro.

1.- En caso de que el alumnado solicite la no asistencia a clase, por ejemplo en caso de huelgas o manifestaciones deberá seguir las siguientes consideraciones:

- Sólo es aplicable la normativa a alumnado **de 3.º de ESO en adelante** (los grupos de 1.º y 2.º de ESO no están convocados a la huelga.).

- **Con una antelación de al menos 5 días** el alumnado presentará a la dirección, un escrito en el que comunican esta situación, **detallando la fecha y duración de la jornada**. Es importante tener en cuenta que **se debe presentar un escrito para cada día** en que se solicite la no asistencia a clase.

2.- Se entiende que **si el alumnado no cumple** lo que indica la normativa y no presenta correctamente la solicitud, **no puede ejercer este derecho** y podría ser objeto de sanción la no asistencia a clase.

3. Los alumnos/as podrán recoger su modelo de **autorización de no asistencia colectiva a clase** en

Conserjería, en la web y a través del tutor/a. **El alumnado debe entregarlo firmado por sus**

padres/madres antes de la jornada prevista. Esta autorización del padre/madre/tutor/a del alumno/a

para no asistir a clase implicará la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la

actuación del alumno o de la alumna, tanto con el resto del alumnado como con respecto a terceras personas

4.- Cuando se convoque una jornada de huelga o manifestación, **el alumnado que vaya a secundarla,**

debe presentar a su tutor/a la autorización de sus padres para asistir a esta convocatoria. Se entregará

previamente a esta jornada.

5.- El alumnado que haya venido al centro en una de estas jornadas, **ya no podrá salir si no ha traído la autorización** de sus padres y **no se admitirán autorizaciones telefónicas.**

6.- **El alumnado que no quiera participar en estas convocatorias, tendrá derecho** a asistir a sus clases con normalidad.